

CIRCULAR 1359

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F. a 30 de abril de 1997.

CIRCULAR 1359

ASUNTO: PROGRAMA DE BENEFICIOS ADICIONALES A LOS DEUDORES DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA.- Se concede prórroga a los plazos para la individualización de créditos puente y para la transmisión de la propiedad de viviendas relacionadas con créditos puente individualizados en favor de promotores.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

En relación con la Circular 1313 que contiene disposiciones respecto de los beneficios para los deudores de créditos para vivienda denominados en Unidades de inversión (UDIS), establecidos en adición a los previstos en el Programa de Apoyo para Deudores de Créditos de vivienda, y en atención a los planteamientos hechos por esas instituciones, esta Comisión con fundamento en el artículo 4, fracciones III y XXXVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha resuelto prorrogar el plazo para la individualización de créditos puente otorgados para desarrollos de viviendas y el plazo para la transmisión de la propiedad de viviendas respecto de las cuales los promotores hubieren ejercido la opción de individualizar a su favor créditos puente, previstos en el primer y último párrafos del punto 4. de la citada Circular 1313, respectivamente, del 30 de abril al 31 de diciembre de 1997.

Atentamente. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Eduardo Fernández García. Presidente. Rúbrica.